San Lorenzo, 12 de agosto de 2021.

**DICTAMEN A.L. N°: 1879 /2021.-**

**SEÑOR**
**DR. JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, PRESIDENTE**
**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL**
**PRESENTE**

Ref: Expte. M.E.U. Nº 210040297/2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al Expediente SAES N° 210040297/2021, con el fin de elevar el parecer jurídico en los siguientes términos. ----------

**ANTECEDENTES:**

Para la elaboración del presente dictamen, se presentaron por vía del sistema interno de atención de expedientes SAES, los siguientes documentos:

1. Copia simple del contrato suscripto entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y la empresa "ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.", con RUC N° 80023296-8, a través de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 23/2020 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL". ----------
2. Copia simple de los Decretos del Poder Ejecutivo N° 5561/2021, y 5562/2021 "POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 5561 /2021, POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO". ----------
3. Nota de la firma "ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.", de fecha 28 de julio de 2021, de solicitud de reajuste de precios a los servicios prestados. ----------
4. Copias escaneadas del Certificado Laboral N° 14089 y del Certificado de Cumplimiento con el seguro social del Instituto de Previsión Social (IPS). ----------
5. Copia simple de la nota DAC N° 179/2021, elevada por la Jefatura del Departamento de Administración de Contratos a la Dirección Operativa de Contrataciones, de remisión de solicitud de reajuste. ----------
6. Nota de la Dirección Operativa de Contrataciones dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas (DIGEAF), por la cual se ratifica el pedido de reajuste salarial de la firma "ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.", de fecha 4 de agosto de 2021, recibida en fecha de 11 de agosto de 2021. ----------

**ANÁLISIS:**

La firma "ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.", en fecha 28 de julio de 2021, se dirigió a la Presidencia de la Institución, con el objetivo de solicitar, conforme a la Cláusula Décimo Sexta del Contrato suscripto, la aplicación del reajuste del precio al contrato firmado, el cual se encuentra vigente desde la suscripción en fecha 24 de diciembre de 2020. ----------

Abg. María S. Vázquez
Asesora Legal de Proyectos
Legislación y Asuntos Normativos
SENACSA

Abg. Víctor Manuel Barrero Ortiz
Asesor Legal
SENACSA

Abog. Anne Carol Kennedy Chaves
Asesora Legal Adjunta
SENACSA

A los efectos, se remite adjunto copias simples de Certificado Laboral N° 14089, expedido por la Dirección de Registro Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, con la constancia de que el empleador, ha dado cumplimiento a sus deberes patronales, el cual se encuentra vigente pues lleva la fecha de vencimiento 17 de septiembre de 2021, y del Certificado de Cumplimiento con el seguro social del Instituto de Previsión Social (IPS), extendidos a favor de la empresa "ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L." con RUC N° 80023296-8. ----------

El requerimiento de reajuste de precio/salario es comunicado por la Dirección de Operativa de Contrataciones a la Dirección General de Administración y Finanzas, en base la Nota DAC indicada, la cual acota a su vez que corresponde la solicitud realizada por la firma, y señalando la formulación pertinente contemplada en la Cláusula Décimo Sexta, así como el respaldo primordial; el Decreto N° 5562/2021, de la Presidencia de la República, "POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 5561 /2021, POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO". ----------

**NORMATIVA APLICABLE:**

El presente se encuentra enmarcado por lo dispuesto por la Cláusula Décimo Sexta del Contrato supra mencionado; que estatuye, cito en su parte relevante: "*...El precio del contrato estará sujeto a reajustes. -...Serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumente decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de los términos del presente contrato o las obligaciones laborales y de seguridad social...*". ----------

Por su parte, podrá observarse el reajuste de sueldos y jornales mínimos establecido por el Decreto N° 5562/2021 vigente, del cual cito su parte relevante: "*...Art. 1° Rectificase parcialmente el artículo 7° del Decreto N° 5561/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: 1°Dispónese el reajuste en cuatro coma cuatro por ciento (4,4 %) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 7 de julio de 2021, en relación al salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversos no especificados, quedando el mismo establecido en dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro guaraníes (Gs. 2.289.324) y el jornal mínimo ochenta y ocho mil cincuenta y un guaraníes (Gs. 88.051) ...*". ----------

**CONCLUSIÓN:**

Por lo precedentemente expuesto, es parecer de ésta Asesoría Legal que, corresponde la aplicación del reajuste de precio del contrato solicitada por la empresa "**ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.**" con RUC N° 80023296-8, en el marco de la ejecución de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 23/2020 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL"**,//



Abg. Víctor Manuel Benítez
Asesor Legal
SENACSA

Abg. María S. Vázquez
Asesora Legal de Proyectos
Legales y Administrativos
SENACSA

Abg. Anne Carol Kennedy Cuevas
Asesora Legal Adjunta
SENACSA

//en virtud al reajuste de sueldos y jornales para el sector privado, establecidos por los Decretos N° 5561 y 5562/2021 y de conformidad a lo establecido por la Cláusula Décimo Séptima del Contrato. A los efectos deberá comunicarse cuanto antecede a la Dirección General de Administración y Finanzas (DIGEAF). Es mi dictamen salvo mejor parecer. ----------

| | |
|---|---|
| Elaborado por:<br>Asesora Legal Adjunta – Dirección de Proyectos Legales y Administrativos | Abog. Anne Carol Kennedy Cuevas<br>Asesora Legal Adjunta<br>SENACSA |
| Supervisado por:<br>Asesora Legal - Dirección de Proyectos Legales y Administrativos | Abg. María S. Vázquez<br>Asesora Legal de Proyectos Legales y Administrativos<br>SENACSA |
| Aprobado por:<br>Asesor Legal SENACSA | Abg. Víctor Manuel Barrero Ortiz<br>Asesor Legal<br>SENACSA |

SENACSA

# SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

## Expediente Nro: 210040297

**Fecha:** 04/08/2021 10.55 **Tipo:** Interno

**Solicitante** Damaris Ocampo **Doc. del** DOC N° 1046

**Resumen:** **Solicitar Dictamen Jurídico - LCO N° 23/2020**

Solicitar Dictamen Jurídico - LCO N° 23/2020

| ESTADO | DEPENDENCIA | CONTACTO | FECHA |
|---|---|---|---|
| INICIADO | Dirección Operativa de Contrataciones | | 04/08/2021 10:55:06 |

**ARCHIVOS:**

| Nombre | Resumen | Usuario | Dependencia | Fecha |
|---|---|---|---|---|
| DOC N-1046..pdf | Solicitar Dictamen Jurídico - LCO N° 23/2020 | FLEON | Dirección Operativa de | 04/08/2021 10:55:16 |

ASESORIA LEGAL - SENACSA
RECIBIDO EN FECHA: 11-08-21
HORA: 10:12
FIRMA: Lic. Blanca González de Chaparro
ACLARACION: Jefa de Departamento de Control y Seguimiento Asesoría Legal

RECIBIDO DIGEAF
Fecha: 04 08 21 Hora: 11:10
Firma:
Lic. Romina Landaira
Jefa de División Mesa de Entrada
DIGEAF

San Lorenzo, 04 de agosto de 2021

D.O.C. Nº 1046/2021

***Señor:***
***Lic. Víctor Manuel Mereles Duarte.***
***Director General de Administración y Finanzas – SENACSA.***
***Presente.***

Nos dirigimos a Usted y por su digno intermedio a la Asesoría Legal del SENACSA, a fin de solicitar Dictamen Jurídico referente al reajuste de precio solicitado por la firma ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 23/2020 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL", y en atención al Memorándum D.A.C. N° 179/2021 por la cual solicita el reajuste de precios y remiten Notas de ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., copia de Planilla de IPS con acreditación de pago, copia del Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social (vigente) de IPS, copia del Certificado Laboral (vigente) expedido por el MTESS, cabe resaltar que no se informa de incumplimientos por parte del proveedor; en tal sentido, observando los documentos citados precedentemente y lo dispuesto en el contrato firmado entre las partes en fecha 14 de Diciembre de 2020; la Cláusula Décimo Sexta: REAJUSTE DE PRECIOS: El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de los términos del presente contrato o las obligaciones laborales y de seguridad social.

$$PR = Po\left(0.20 + 0.80\,\frac{S}{So}\right)$$

Dónde:
Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Art. 61 dispone que*: Del Reajuste de Precios "Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios*

*de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*

*El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según normas que se establezcan en el reglamento de esta ley.*

Lo dispuesto en el Art. 93 del Decreto 2992/2019 que establece: *El reajuste se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos.*

El Decreto N° 5562 de fecha 25 de junio de 2021 de la Presidencia de la República del Paraguay *"POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 5561/2021, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO".*

Que, conforme los documentos remitidos, el Decreto N° 5562/2021, lo adjudicado conforme contrato, ponemos a vuestra consideración el cálculo proyectado según fórmula dispuesta en la Cláusula Décimo Sexta del contrato correspondiente:

$$PR = 69.017.323\ (0.20 + 0.80.\ \frac{2.289.324}{2.192.839})$$

***Pr = 71.446.735.-***

**Servicio pendiente de ejecución: 4 MESES y 14 DIAS**
**TOTAL REAJUSTE= 71.446.735 – 69.017.323= 2.429.412 X 4 MESES Y 14 DIAS= 10.851.374.**

Se adjunta a la presente Memorándum D.A.C. N° 179/2021, notas presentada por el proveedor, copia de la planilla de IPS con acreditación de pago, copia del certificado de cumplimiento con el seguro social de IPS, certificado laboral (vigente) expedido por el MTESS y copia del contrato firmado entre las partes; Decretos N° 5561 - 5562/2021.

A fin de proseguir según corresponda se solicita Dictamen Jurídico de la Asesoría Legal del SENACSA.

Atentamente.

***Abg. Nidia Adriana Orrego Otazú.***
***Dpto. Asuntos Legales***

***Lic. Dámaris Ocampo Bykov.***
***Dirección Operativa de Contrataciones***

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

| PRESIDENCIA | | | | DIGEAF | |
|---|---|---|---|---|---|
| DIGESIT | DIGESETEC | DIGECIPOA | DIGELAB | D. FINANC. CONTAB.:..... TESORER.:..... PRESUP.:..... | D. DEPOSITO DE BIENES E INSUM |
| UAPP | U. AUDIT. INT. | GABINETE | ASESORIA LEG. | | COORD. TIC |
| RRHH | U.G. PROYEC | COMISION INT. | SRIA. GRAL. | D. ADM. | DPTO. CONTROL |
| OTROS | | | | D.O.C. | DPTO. CENTRAL DE GESTIONES |
| | | | | PREPARAR RESPUESTA | |
| | | | | CONSULTAR | |
| | | | | ARCHIVAR | |

Víctor Moreles
Director General
Administración y Finanzas